

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 141.
-**PROCESO:** VERBAL – REIVINDICATORIO (MENOR CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** ANA GRACIELA HUILA MOSQUERA.
-**DEMANDADA:** LUZ MIRYAN MÉNDEZ GARCÍA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2020-00268**-00.

VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Encontrándose el presente proceso para resolver los recursos de apelación y queja que fueran interpuestos en audiencia del 12 de septiembre de 2023, se observa que al *ad quem* devuelve el expediente por cuanto no se cumple el protocolo para su remisión a segunda instancia por no ser posible visualizar el video de la primera audiencia, y que fuera llevado a cabo el 06 de agosto de 2021.

Frente a lo anterior, sea del caso manifestar que la plataforma donde se almacenan los videos de las audiencias -LifeSize- fue afectada por la contingencia informática del 12 de septiembre de 2023, situación que es y fue de carácter público.

En consideración de lo anterior, y dejando de presente que tal suceso es totalmente ajeno al Despacho, a través de la secretaría de este juzgado se adelantaron las gestiones pertinentes para la recuperación de la grabación de la audiencia, como obra en el archivo que antecede, y lo que fue debidamente informando al Juzgado 02 Civil del Circuito de Cali, como obra en el archivo No. 72 del expediente.

Conforme a dichas gestiones, se observa que fue posible recuperar el video de la audiencia, y que el mismo ya obra en el archivo No. 69 del primer cuaderno del expediente digital, desde el 07 de diciembre pasado.

Siendo así, y atendiendo a que la falencia señalada por el *ad quem* fue superada, se dispondrá nuevamente la remisión del presente expediente para lo de su cargo.

No está por demás dejar plasmado que, en lo que respecta al recurso de queja, el mencionado video no era necesario para resolver el mismo.

Por último, y en lo que concierne a las copias auténticas solicitadas por el perito grafólogo que fuera designado dentro del presente asunto, a las mismas se accederá conforme al núm. 03 del artículo 114 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *REMITIR* nuevamente el presente proceso al Juzgado 02 Civil del Circuito de Santiago de Cali para lo de su competencia respecto de los

recursos de apelación y queja que fueran interpuestos en audiencia del 12 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Por secretaria, y a costa del perito grafólogo ONOFRE SÁNCHEZ MARTÍNEZ, **EXPÍDANSE** copias auténticas de los autos No. 35 del 10 de febrero de 2022 y 1517 del 26 de junio de 2023, al igual que del acta de posesión que obra en el archivo No. 35 del primer cuaderno del expediente digital, y las cuales deberán ser remitidas al correo electrónico qdfcolombia@gmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2020-00268-00.)

JPM